

Boletín Arqueológico

Año II.

Mayo y Junio

Num. 9.

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA Y SU CAPITALIDAD

(Conclusión)

Doc. n.º 8.—*Exposición del ayuntamiento de Tarragona á la Diputación provincial para que sean atendidos los derechos de la ciudad y no se preste oídos á las reclamaciones de Reus, en el asunto de la capitalidad de la provincia. (Acuerdo de 28 de enero de 1823; lib. de act. del citado año, II, doc. 106).*

«A S. E. la Diputación provincial, el Ayuntamiento de Tarragona.—Excmo. Sr.—La ciudad de Tarragona, que jamás ha pretendido ni querido, ni pretende ni quiere, cosa alguna en perjuicio de la villa de Reus, ni de otro pueblo, tiene mayor derecho para que aquella villa no pretenda, como pretende, ofenderla y perjudicarla; ó á lo menos tiene Tarragona derecho ó motivo para esperar de que habiendo V. E. de juzgar, informar ó influir sobre las pretensiones de Reus, contrarias ó relativas á Tarragona, tendrá V. E. á bien oír á entrambas partes, como corresponde á una autoridad de una nación libre que quiere obrar con imparcialidad, con rectitud y con ventaja común de los pueblos; y de que no admite embozos ni misterios, mayormente en asuntos que la utilidad pública exige que sean públicamente ventilados. — La pretensión de la villa de Reus para despojar á Tarragona de la capitalidad que de tiempo inmemorial posee, y que dió nombre, fama y gloria á la mayor parte de España; que le corresponde por sus eminentes servicios contraídos repetidamente siglos antes y después que existiera Reus; por su excelente localidad, salubridad y fortaleza, reconocida por los Fenicios, Romanos, Arabes, Ingleses y Franceses, con el grande conato con que procuraron poseer, engrandecer y hermosear á Tarragona, con preferencia á Reus y á toda otra población de la España Tarraconen-

se; que por su mayor inmediación á mas de las dos terceras partes de pueblos de su nueva provincia; por hallarse al centro de los caminos y comunicaciones principales de tierra y mar; y por todas las consideraciones y utilidades políticas, militares, eclesiásticas, administrativas y económicas; aunque por estas y otras razones la expresada pretensión de Reus, además de ser injusta es ridícula, ha sido producida y reproducida tantas veces en las Cortes de 1820 y 1821, que no duda el Ayuntamiento, lo que de pública notoriedad se asegura, de que ahora se ha renovado y se halla pendiente del conocimiento é informe de esa Diputación provincial.—En los proyectos y decretos de las Cortes ordinarias de los años 1813 y 1814, de las de 1820 y 1821, de las comisiones del gobierno actual, y aun por decreto del intruso, sobre la división del territorio español, ha sido señalada la ciudad de Tarragona por capital de su provincia.—Así que, no se podía atribuir sino á un castigo contra esta ciudad, y casi contra todos los pueblos de su provincia que la han pedido, la quieren y les conviene por capital; el despojarla ahora de este título, para darlo á una villa, cuyos méritos datarán, si acaso para ser capital, desde el año 1814; pues que mientras duró la última guerra de la independencia, en que Tarragona, por ser capital, como lo fué de toda Cataluña, compitió con las inmortales Zaragoza y Gerona, no quiso ó no pudo Reus competir con Tarragona, y que si diera ahora nuevo nombre á esta provincia, obligaría á nacionales y extranjeros á revolver mapas y obras geográficas para conocer su sitio, siquiera cuando se hablaría de ella.—Mas ¿cuál será el linaje de méritos de preferencia que habrá adquirido Reus en estos ocho años? ¿No fué el día 8 de marzo de 1820 proclamada en Tarragona, antes que en Reus, ni otro pueblo de Cataluña, la Constitución? ¿De entonces acá ha cometido Tarragona algún delito? ¿Ha dejado de competir con Reus, y con los pueblos más leales y liberales en el ahinco de defender la Constitución? ¿Prenderá Reus haber influido en favor de la causa de la patria mejor que Tarragona? No pertenece á esta ciudad hacer esta comparación. Díganlo todos los pueblos, sin escepción de ninguno, de la provincia y aun de toda España. Díganlo todos los gefes políticos y militares que lo han visto de cerca, y sin intermedios ó preocupación: compárense los escritos, las providencias y las obras de entrambos pueblos.—Si en lo moral ó en lo justo no ha ocurrido motivo alguno para hacerse dicho despojo á

Tarragona, ¿es por su desgracia en lo físico, en lo político ó en lo económico que haya ocurrido? No es de Tarragona que salen los caminos carreteros que van rectamente uno á Valencia, otro á Barcelona y otro á Zaragoza por Lérida, sin pasar siquiera ninguno por Reus? ¿El puerto marítimo, único defendido y apto para defenderse que hay en toda la provincia, no está en Tarragona?—En una provincia marítima ¿no debe en cuanto se pueda estar la capital en población marítima y fortificada, para que las autoridades superiores tengan á la vista y atiendan á los objetos infinitos de la defensa, la sanidad, la marina, el comercio, la hacienda pública y demás que promueve la proximidad al mar? Esta consideración obligó á las Cortes generales y extraordinarias á disponer en el artículo 3.º del capítulo 3 del decreto de 23 de junio de 1813 que pudiese el gobierno establecer un gefe político subalterno en los principales puertos de mar, que no fuesen cabezas de provincia antes de la división territorial. La misma consideración tuvieron las Cortes de 1821 para dividir, como dividieron, la antigua Cataluña en 4 provincias, á saber: dos con sus capitales terrestres y dos con sus capitales marítimas. Si Tarragona no lo fuera, sucedería que desde Barcelona hasta Valencia, y aun con rigor puede decirse hasta Alicante, esto es, en medio de setenta á cien leguas de costa marítima, no habría ninguna capital ni autoridad superior para prevenir y regir con conocimiento, oportunidad y acierto tantos importantes casos graves que á cada momento proporciona la facil y extensa comunicación en el mar. Además de los edificios y establecimientos de instrucción, de beneficencia, de corrección y de penados á obras públicas, que cual otra capital y sede arzobispal primada y metropolitana tiene ya de antes, ¿no van adquiriéndose ahora en Tarragona los edificios de 7 conventos de frailes y 4 de monjas, para poder aplicarlos á la mayor extensión que insinuados objetos han de tener en las nuevas capitales? ¿Podríanse reunir en Reus ni de mucho los eclesiásticos, los militares, los marinos y los hacendistas que forzosamente han de abundar en Tarragona, aunque no fuere capital, y que tanto auxilio prestarán, é influjo tendrán para el progreso de las nuevas enseñanzas en una capital?—No hay duda que Tarragona ha tenido una baja grande en población y riqueza; pero en vez de que esto pueda servir de pretexto para deprimirla y dañarla, es mayor motivo de estimarla y auxiliarla. Desde el año 1808 al 1811 luchó heroicamente

contra el enemigo más poderoso que jamás haya invadido á la España, habiéndole tenido varias veces situado dentro la villa de Reus y aun más cerca de Tarragona. Millares de víctimas, y millones de reales costó á esta ciudad su denuedo y patriotismo; y por más que se la moteje como de escasa población y riqueza, jamás Tarragona querrá aumentarla por medio de la cobardía ó de la infamia. Su población que en el día rápidamente va creciendo, se sacrificará de nuevo en el primer momento que convenga á la patria.—Supuesto que las autoridades superiores política, militar, marítima, eclesiástica y administrativa, de por fuerza han de estar en Tarragona, so pena de gravísimos é insubsanables inconvenientes, todo lo más que conseguiría Reus sería dislocar la Diputación provincial, y aislarla ó apartarla del resto de toda la provincia.—Aquí es donde implora más la atención de V. E. el Ayuntamiento exponente. La presente cuestión no se limita al interés de Reus y Tarragona: se extiende al de todos los pueblos de la provincia. Dos terceras partes de ellos espontáneamente representaron á las Cortes de 1820 y 1821, pidiendo que se señalase á Tarragona por capital, conforme de sus representaciones originales consta en el expediente general. Y en verdad que dirían particularmente las grandes poblaciones de Valls, Montblanch, Villafranca, Villanueva y Tortosa, que en distintos sentidos deberían ser preferidos á Reus para capital, sino lo fuera Tarragona?—Su Ayuntamiento creería ofender la ilustración de V. E. si se dilatara más en esta materia. No obstante, no puede menos de observar que el encargo que por el decreto de Cortes de 27 de Enero de 1822, está sometido á las Diputaciones provinciales, es de que se informen si hay *inconvenientes graves*, en que siga la capital señalada para su provincia, fundándolo en razones que por medio del Gobierno se han de manifestar á las Cortes. Si en concepto de la villa de Reus, ó de quien fuese, se alegasen tales inconvenientes graves ó tenues, siendo como es esta materia de grande importancia y trascendencia, á V. E. humildemente ruega este Ayuntamiento que tenga á bien oírle, y que sea tan pública como lo será esta exposición, la que en contrario se haya hecho ó se haga, para que de este modo sean atendidas y respetadas la justicia, la conveniencia y la voluntad general de los pueblos que V. E. tan dignamente administra y protege.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Tarragona 28 de enero de 1823.—Siguen las firmas.»

Doc. n.º 9.—*Folleto publicado en Reus contra la pretensión de Tarragona, del que se dió cuenta en la sesión del Ayuntamiento de la capital en 21 febrero de 1823. (Arch. mun. lib. de act. del mismo año doc. 190).*

«Observaciones sobre el contenido del Folleto, ó sea exposición del Ayuntamiento constitucional de Tarragona á S. E. la Diputación provincial, impreso en dicha ciudad por Miguel Puigrubí á los 28 del mes de enero de 1823 por un ciudadano amigo de la verdad (Reus, en la imprenta de la viuda Compte, año 1823).

La manía de llevar al cabo el logro de sus pretensiones ha arrastrado á muchos hombres hasta el estado de extraviarse en sus teorías, del sendero marcado por la verdad y la razón para precipitarse en mil ideas quiméricas. El Ayuntamiento de la ciudad de Tarragona en su exposición á la Diputación provincial de 28 de enero de 1823 nos ofrece una prueba innegable de esta verdad. Sus individuos guiados al parecer de una zelosía imprudente, y de un frenesí patrio infundado se arrojan hasta insertar en ella expresiones no ya solo exageradas, sino aun falsas, injuriosas y provocativas á la villa de Reus y de otros pueblos beneméritos. No parecerá pues extraño, que en vista de una desfachatez tan singular salga un ciudadano imparcial á aclarar, y rectificar hechos, vindicar la opinión de aquella villa por tantos títulos acreedora al aprecio de los hombres libres, y á examinar, si pudo, ó no, tener motivo el actual Ayuntamiento de Tarragona para tantas bravatas y jactancias.—Querer refutar una por una la multitud de ideas inexactas, declamaciones vagas é impertinentes, y expresiones ambiguas y provocativas que en confuso tropel se ven esparcidas en la citada exposición, sería amontonar larga prosa que, aunque tal vez importante, fuera inconducente al objeto propuesto, y por lo mismo no podría menos que fatigar la atención de mis lectores. Por esto dejando á un lado todo lo que acerca de Fenicios, Romanos, Arabes y demás que de los tiempos de marras nos especta el ilustre Ayuntamiento, ya porque hay mucho que decir sobre aquellos tiempos fabulosos, ya porque no se trata aquí de lo que hemos sido y valido, sino de lo que somos y valemos, presentaré la cuestión bajo el punto de vista que debe ser, para que los lectores puedan formar un concepto sobre la importancia del negocio que se

ventila.—La ciudad de Tarragona que nunca ha cesado de pretender y querer para sí privilegios y exclusivas en daño no ya solo de la villa de Reus, principal población de la provincia, sino de los demás pueblos que la componen, y que por desgracia las ha logrado en gran parte, pretende en la actualidad por voz de su ilustre Ayuntamiento, que le respecta ser la capital de la provincia, con preferencia á la villa de Reus. Esta pretension, analizada toda la faramalla de su escrito, se apoya en dos causas principales que son, á saber, méritos contraídos con especialidad en las dos épocas del año 1808 al de 1814 y del marzo de 1820 hasta el día, y circunstancias particulares que de justicia reclaman una tal medida. Veamos pues si esos méritos y esas circunstancias son tales como S. S.^a tiene la gracia de pintarnos; y si el mejor medio de aclarar los hechos, es presentar la historia de los mismos; yo que he permanecido constantemente en este pais desde antes del año 1808 hasta el presente, y tengo el conocimiento suficiente de lo acaecido en él durante este tiempo, creo hallarme en el caso de poder complacer á mis lectores, refiriendo exacta é imparcialmente los hechos y méritos contraídos en ambas épocas por uno y otro pueblo.—En la guerra de la Independencia Reus cumplió y aun (si así puede decirse) excedió á los deberes de un pueblo leal y constante á su patria. Dió cerca de tres mil hombres al ejército nacional, adelantando por un acto voluntario de amor á la patria doscientos noventa y dos mas de los que le tocaban, como así lo ha reconocido el gobierno, y he visto de ello datos justificativos. Además de las contribuciones ordinarias y extraordinarias que satisfizo siempre con prontitud, hizo cuantiosos donativos y préstamos gratuitos, ya de dinero, ya de ropas, muebles y utensilios para el ejército, llegando lo que acredita de la nación por lo suministrado al mismo durante la guerra, hasta la cantidad de ocho millones, seiscientos catorce mil, quinientos cincuenta y dos reales, y cuatro maravedises vellón. Sufrió la tala de más de setenta mil olivos y otros árboles frutales. Su comercio perdió en la toma de Tarragona sumas inmensas. Sus ciudadanos en la desgraciada jornada de Valls acudieron voluntarios en número de mas de cuatrocientos á defender la patria al lado de los soldados del ejército, perdiendo la vida cincuenta de ellos en la acción. Aun después de ocupada la villa por un numeroso ejército francés, los ciudadanos de Reus dieron siempre constantes pruebas de amor á

sus hermanos militares en sus necesidades y desgracias. Díganlo sino los mismos defensores de Tarragona que llevados prisioneros al colegio de San Juan de dicha villa, sin embargo de las precauciones que tomó el gobierno francés para que fuesen conducidos á aquel depósito por un camino extramuros de la misma, no pudo impedir que salieran los ciudadanos á consolarles, mezclando sus lágrimas con las de sus compañeros, dándoles en cuanto podían de comer y beber, y aun ropa y calzado, y procurando la libertad de muchos por medio de mil estratagemas, y con peligro de sus propias vidas; diganlo otros mil que encontraron en ella un consuelo y amparo en sus cuitas por el trato afable y paternal de sus habitantes, y díganlo en fin los mismos Tarraconenses á quienes Reus socorrió en su desgracia adelantando por ellos cuarenta mil pesetas que les exigía el general francés que dominó la plaza y que ahora ingratamente resisten devolver bajo mil fribolos pretextos. Esto es lo que hizo Reus durante la guerra de la independencia. Si sus meritos no son extraordinarios, son alomenos suficientes para ocupar un lugar distinguido entre los pueblos fieles á su patria. Veamos ahora los que contranjo con Tarragona en la misma época.—Mientras la guerra durante los años 1808, 1809, 1810 y 1811, asolaba por todas por todas partes la antigua provincia de Cataluña, la ciudad de Tarragona acumulaba riquezas inmensas; porque forzados los Barceloneses y demás espatriados á buscar un asilo donde poner á cubierto de la rapacidad del enemigo el remanente de sus fortunas acudieron en gran número á aquella plaza como el único punto en aquel entonces fortificado en las orillas del mar; y cuando en ella debieron esperar un consuelo, en sus cuitas, los Tarraconenses les hacían pagar cara la hospitalidad en tales términos que el general que mandaba en la plaza en el año 1810, tuvo que poner coto á las demasias que experimentaban en orden á los alquileres de las casas.—Llegado el caso en que los franceses trataron de ver de cerca las caras á los ciudadanos de Tarragona, apenas empezaron á descubrirse algunas columnas con el objeto de bloquear la plaza, cuando los que componían lo más escogido de la ciudad, aquel grande y sabio cabildo de la iglesia que se titula primada de las Españas, las numerosas comunidades de frailes, la nobleza, hacendados, letrados y demás ciudadanos visibles, en la mayor parte la abandonaron cobarde y vergonzosamente, dejando un pueblo reducido com.

puesto casi todo de miserables Tarraconenses, Barceloneses, y otros de los pueblos vecinos que se quedaron á guardarles sus casas y muebles; faltando de este modo el apoyo principal, que con su ejemplo é influjo hubiera podido sino impedir del todo, minorar ó aliviar á lo menos las calamidades que después sufrieron aquellos infelices. ¡Que más! la misma milicia urbana cuyos individuos por servir en ella no entraban en sorteo para servir en el ejército, apenas se posesionaron los franceses del puerto, huyó también de la ciudad en la mayor parte, abandonándolo en los críticos momentos en que más necesitaba de sus brazos para la defensa. Si resistió Tarragona, fué porque la defendió el ejército, del mismo modo ó tal vez peor del que lo hubiera hecho cualquier otro pueblo que con la fortificación y útiles que aquella ciudad hubiese tenido la dicha de abrigar en su seno á tan valientes militares.—Y si todo esto es público y notorio ¿á que tanta jactancia y vanidad? ¿Cómo el Ayuntamiento de Tarragona tiene el atrevimiento de decir que esta ciudad compitió con las inmortales Zaragoza y Gerona, plazas que á haber tenido inmediato el mar y la abundancia de víveres que se hallaban en aquella, jamás fueran ocupadas por los enemigos? ¿Cómo hace tanto alarde del valor y gloria de dicha ciudad en aquella época? ¿Como con audacia inaudita pero de un modo cobarde y solapado osa provocar la indignación de los otros pueblos, tal vez mas meritorios que Tarragona propalando que esta ciudad querrá aumentar en población y riqueza por medio de la cobardía y la infamia, como dando á entender que otros pueblos lo hicieron por tales medios? ¿Miserables? Si tal fué la intención del Ayuntamiento al pronunciar aquellas palabras preñadas, diga ¿Cuales son esos pueblos? ¿Es por ventura la villa de Reus. Hable y se contestará en el modo merecido.— Si en Tarragona se hicieron obras las pagaron Reus y los pueblos vecinos: si se quemaron algunas casas que es el único daño que se hizo en la ciudad porque las fortunas de los habitantes fueron llevadas á pais seguro, los comerciantes Barceloneses, Reusenses, y otros perdieron en el puerto sumas inmensas sin contar lo que tuvieron que adelantar en sus pueblos, ora para nuestras tropas, ora para los franceses, y en todo caso sacó antes de ellas grandes riquezas, y para esto en fin arrancó del gobierno absoluto la singular gracia de no pagar contribución alguna en diez años, con la circunstancia de que se cargó á los pueblos del antiguo corregimiento, como si hu-

biesen tenido ellos la culpa de la pérdida de Tarragona; de manera que calculando sin pasión las pérdidas con las ventajas que en uno y otro caso ha sacado esta ciudad, se hallará tal vez que más ha ganado que perdido en la guerra de la independencia. Y si á esto se añade que el año 1814, cuando Fernando VII, mal aconsejado desechó nuestra sabia Constitución, Tarragona fué una de las primeras ciudades en que se quemó el libro que la contiene con gran pompa y aparato, repique de campanas, y demas acostumbrado, mientras Reus una división militar de cerca cuatro mil hombres que habia venido al efecto, no se atrevió á hacerlo, temiendo la saña de un pueblo irritado que la amaba ya, asi como ahora, entrañablemente, podrán juzgar los lectores, si más conveniente le era al ayuntamiento de Tarragona guardar silencio en esta parte, que provocar á otros pueblos con bravatas é insultos.-- Vino por fin el 1.º de enero de 1820 época de eterna gloria en los fastos de la libertad española, y época desde la que los señores del actual Ayuntamiento de Tarragona sacan á lucir con mas gracia que nunca el patriotismo, decisión y firmeza de sus moradores por las libertades patrias. Ábrase pues la escena que no podrá menos de ser agradable y permítaseme contextar en detall á algunos periodos mas chocantes mientras explíco en grande la historia de uno y otro pueblo en esta parte.—*¿No fué (preguntan sus señorías) el dia 8 de marzo de 1820 proclamada en Tarragona antes que en Reus ni otro pueblo de Cataluña la Constitución?* Es evidente. *¿Mas fué á impulso y de voluntad de sus vecinos?* No: y si lo hicieron todo el Regimiento de Aragón, varios ciudadanos de Reus y algunos de Barcelona. *¿De entonces acá ha cometido Tarragona algun delito?*— Mas pregunto *¿Aunque hubiese querido, pudo haberlo cometido?* *¿Ha dejado de competir con Reus y con los pueblos mas leales y liberales en el ahinco de defender la Constitución?* *Risum teneatis cives:* Lo mismo que en la guerra de la independencia con Gerona y Zaragoza. *¿Pretenderá Reus haber influido en favor de la causa de la patria mejor que Tarragona?* Reus sabe obrar, callar y no pretender en daño de sus vecinos. Mas ya que V.V. S.S., Señores del Ayuntamiento de Tarragona lo provocan, les podrá decir que si que ha influido mas que Tarragona, y mucho mas, y sin comparación mas. Y para que el mundo todo sepa el modo de obrar de la ciudad de Tarragona, y la diferencia que

va de ella á la heróica villa de Reus, léase el siguiente documento que al pié de la letra copio del original impreso en Reus á los 12 de marzo de 1822, en la imprenta de la viuda Compte, firmado por José Canals y Batlle. Documento que ya por ser su autor uno de los principales heroes que mas contribuyeron á la jura de la Constitución en Tarragona el 8 de marzo de 1820, ya por no ser natural de Reus ni de Tarragona, no podrá menos de parecer imparcial en el negocio.—*«Cuatro palabras al autor del comunicado inserto en el Correo político y mercantil de Tarragona de 8 de Marzo de 1822.»*—Una casualidad puso en mis manos el periódico intitulado *Correo político y mercantil* de Tarragona del viernes 8 del corriente. Con gusto y entusiasmo leí el anuncio de la fiesta que se preparaba para el 9 con el justo y plausible objeto de celebrar el aniversario del pronunciamiento de aquella ciudad por la sabia Constitución que felizmente nos rige; como que fué la primera de todo Cataluña que tuvo la dicha de ver proclamada la libertad constitucional. Mas este placer se me acibaró no poco al ver en el primero de sus artículos comunicados la injusticia con que un titulado patriota se atreve á atacar la verdad y á desconocer el mérito de los que concurrieron á aquel valiente alzamiento, atribuyéndolo exclusivamente á los que no lo hicieron todo, y aun á los que en nada intervinieron.—Yo que afortunadamente fuí testigo y parte de todos los acaecimientos en Tarragona desde enero hasta el 8 de marzo de 1820, me quedé atónito al leer tamañas mentiras y al ver colgado el dize á quienes no deben llevarlo. Con efecto, en vez de haber tenido los patriotas que prepararon, dirigieron y verificaron el levantamiento del 8 de marzo en Tarragona relaciones algunas con ningún natural de dicha ciudad, la verdad es que una de las medidas de precaución que teníamos y observamos escrupulosamente, era de guardarnos con el mayor cuidado de los tarraconenses, porque no nos inspiraban confianza. Con la mayor cautela se reservaban de ellos todas las noticias que por mi conducto se recibieron de Cadiz, sobre los movimientos y estado del ejército Nacional de San Fernando. En las frecuentes juntas que teníamos en casa del buen patriota D. Juan Molins, nuestro asíduo cuidado era ocultar á los de Tarragona nuestras miras y propósitos. Dígalo sino, dicho ciudadano. Dígalo el heroe D. Pedro Perena, el cual nos encargaba continuamente, *por Dios que nada sepan los de arriba de la ciudad*; y dígalo en fin el

manifiesto que publicó el mismo Perena en 23 de marzo del mismo año. En él menciona á todos los patriotas con quienes contó; ni hay uno siquiera natural de Tarragona; dicho manifiesto no ha sido contradicho en el espacio de dos años.—Por manera que si Tarragona fué el primer pueblo de Cataluña donde se restableció la Constitución, debe esta gloria, después de á los dignos militares que guarnecían la plaza, á los Molins de Reus, Gaya de Vilaseca, Saurí de Barcelona; Margaría de Reus; Dalmases de Barcelona, Flotats de Cardona, y á mí, que como los demás concurrí á la patriótica empresa, bajo las órdenes de Perena á quien reconocimos todos por gefe la feliz noche del 8. En ella se cuidó basta de que los veinte y cinco hombres que yo había armado y escondido en mi casa, y con los cuales por orden de Perena fuí á reforzar el presidio, fuesen todos de otros pueblos y ninguno de Tarragona. Concurrió también al alzamiento D. Gabriel Pujol natural y vecino de Reus, como comisionado que fué en la tarde del 8 por los patriotas de esta villa, á intimarnos á que sino se levantaba el grito de libertad en aquella ciudad, se haría en Reus el día siguiente á pesar de ser pueblo abierto. Centenares de ciudadanos de esta villa se presentaron en Tarragona la mañana del 9 y fueron, sin que nadie se atreva á negarlo, cuasi los únicos que hicieron resonar por las calles los ardientes vivas á la Constitución.—Yo quisiera que el autor del comunicado en cuestión digese que confianza se le hizo, que destino se le dió, ó que cargo se puso á su cuidado en los sucesos del 8 y del 9, ó si se contó con él ó con algún otro de la ciudad de Tarragona. Si acaso diguese que contribuyó con dinero, desde ahora le respondo que miente, pues yo, y yo solamente fuí quien facilité el necesario para la empresa, y no lo digo por jactancia de este sacrificio, pues no lo fué. A pocos días se me reembolsó todo religiosamente por el contador Mellaño, sin faltar un maravedí, y como que el dinero fué todo el que se gastó la noche del 8 y día siguiente nadie absolutamente puede decir que contribuyese con un cuarto para el alzamiento de Tarragona, á escepción, si se quiere, de los ciudadanos D. Pablo Saurí, D. José Gaya, D. Carlos Margaría, D. Jayme Dalmases, Don Juan Antonio Tomas y yo que á prorrata contribuimos con unos 38 duros cada uno para algunos gastos extraordinarios, de los que no hemos tenido ni pretendido reembolso.—Tal es la verdad de los hechos. Si hay quien dude todavía, que acuda al gobernador Perena, á quien

si se hubiera acercado el autor del comunicado antes de dar al público su importuna, injusta y provocante producción, se habría ahorrado de ser impugnado y de ver manifestadas, mal que le pese, unas verdades, que aunque amargas para algunos, son verdades. No se diga pues que no concurrió al alzamiento de Tarragona ningún sugeto de ageno vecindario: y digase la verdad, á saver, que los forasteros y algunos habitantes, pero ningún natural de Tarragona, contribuyó en aquella heroica empresa. Acuértese sino el comunicador de la espresion favorita de los de Tarragona en el memorable día 9 que por donde quiera se oía en la ciudad: *esta revolución la han hecho los forasteros de Reus y los pillos de abajo el Puerto*. Que recuerde estas y otras circunstancias de aquella memorable época, y calle, ó no ataque la verdad, insultando sin razon á un pueblo vecino, y fomentando rivalidades y odiosidades, cuyos procedimientos son muy incompatibles con el título de patriota que se da.—Reus 12 de marzo de 1822.—*José Canals y Batlle*.—*Reus*: En la Imprenta de la Viuda Compte.—Ahora bien señores gefes políticos y militares, ciudadanos todos que habeis visto de cerca, y sin intermedios ó despreocupación, y habeis sido invitados por el Iltre. Ayuntamiento de Tarragona para comparar las obras de entrambos pueblos; vosotros que admirados del número y gallardía de los milicianos voluntarios y legales de la villa de Reus, los visteis volar los primeros lejos de su patria á oponerse á las numerosas gaviillas de asesinos y fanáticos mandados por los infames Trapense y Romagosa, peleando contra ellos en defensa de la libertad, hasta perder muchos la vida en el campo del honor, mientras los restantes compañeros suyos detenían la furia de otra faccion que se levantaba cerca de sus mismos hogares, sin ayuda ni auxilio de un solo soldado del ejército; vosotros que habeis presenciado el valor y denuedo con que en distintas épocas batieron á la faccion, ora junto á la Selva, ora frente de Alforja, ora en las faldas de la montaña, ora en fin cerca de los muros de dicha villa el día 22 de septiembre último en que, en union con solo 18 soldados del ejército y 25 de la milicia movible, derrotaron á mas de tres mil facciosos, con pérdida de parte de estos de mas de cien hombres entre muertos y heridos; vosotros que habeis visto con asombro levantar en pocos dias esas murallas y torreones que la defienden, para todo lo que ha sido preciso gastar sumas crecidas que adelantó gratuitamente el

patriotismo de sus habitantes, sin haber costado un solo maravedí al erario nacional; vosotros que habeis admirado la prontitud con que se han creado y organizado en ellas esas numerosas compañías de milicia movible de infanteria y de caballería que han aterrado la facción hasta ahuyentarla, en unión con los valientes del ejército, fuera de los límites de la provincia; vosotros que no habeis podido menos de reflexionar alguna vez lo que hubiera sido de ella, si la villa de Reus no hubiera opuesto un muro de bronce á la barbarie de estas hordas desorganizadoras del orden social, teniéndolas á raya en las montañas que dan cara á la misma por mas de cuatro meses, sin poder jamás adelantar un solo palmo de terreno; vosotros que estais enterados del encono y rabia de los facciosos contra esta villa, que llegó al extremo de matar á los ciudadanos que encontraban solo porque eran hijos de ella, y que prohibieron bajo pena de la vida á los habitantes de los pueblos vecinos el que viniesen, y condujesen sus frutos y víveres á la misma, como tenian de costumbre, al propio tiempo que les permitian, y aun convidaban, á que los llevasen á Tarragona, vosotros en fin que no habeis visto ni oído jamás que en Reus, sin embargo de su numerosa población haya sido insultado de palabra ni de obra el símbolo de nuestras libertades, como lo ha sido muchas veces en Tarragona, y que estais informados de la diferencia de espíritu público de los habitantes de uno y otro pueblo, decid ¿Cual de los dos ha merecido mas bien de la patria? ¿Cual ha influido más en su favor? y ¿cual tiene de su parte la prudencia la justicia y la razon?—Cuando hablo del pueblo de Tarragona, no es mi ánimo ofender en lo mas minimo á su actual milicia ni á los buenos que abriga aquella ciudad: Conozco que habrá en ella buenos ciudadanos, y si no ha hecho tanto como la de Reus, será tal vez por su corto número, ó porque no tuvo ocasión para ello, ó porque no se le habrá permitido obrar; y aun puedo decir en obsequio suyo, que no es sin grande sentimiento mio el haber tenido que producirme en los terminos expuestos, y que jamas lo hubiera ejecutado, si el actual Ayuntamiento de Tarragona con sus brabatas y jactancia no hubiese provocado á ello.—Basta de méritos, y pasemos ya á las circunstancias que en concepto del Ayuntamiento reclaman la capitalidad á favor de Tarragona; ellas se reducen principalmente á las siguientes, á saber ser el voto general de los pueblos de la provincia, cuyas dos terceras

partes representaron á las cortes al objeto, y ser puerto de mar, y plaza fortificada. Discurramos pues por cada una de ellas, y veamos que consecuencias resultan.— Si el voto general de los pueblos de la provincia fuese real y efectivamente á favor de Tarragona, si las representaciones que estos hicieron á las cortes, hubieran sido de voluntad y convencimiento propio de los mismos, consultando sus intereses esto solo bastaria para que Reus desistiese, como desistiria en efecto de su pretensión. ¿Mas será cierto que los pueblos al representar para que Tarragona fuese la capital de la provincia, obraron impulsados por convencimiento propio de que asi les convenia? No, ciudadanos; sabidas son las sugestiones y medios poco honrosos de que se echó mano para sorprehenderlos. Se sabe que ciertos sujetos al recorrer los pueblos para arrancarles representaciones á favor de dicha ciudad, les persuadieron que los únicos pueblos que pretendian la capitalidad de una de las provincias de la antigua Cataluña eran Lérida y Tarragona, ocultasen que Reus aspirase á esta gracia, por cuyo medio lograron que muchos se decidiesen á favor de Tarragona; y y no podia menos de suceder asi respecto de que esta ciudad está mucho mas cerca de los pueblos por ejemplo de los de la conca de Barbará, que la de Lérida. Por esto luego que algunos entendieron que Reus pretendia tambien aquella preheminenca sin embargo de haber representado á favor de Tarragona desengañados, lo hicieron despues á favor de Reus. Díganlo sinó las villas de Pradell, Villalba, Fatarella, Morell, Milá, Pira, Barbará y otros muchos que ahora no tengo presente y lo hubieran ejecutado la mayor parte á haberlo sabido. Y ¿cómo habían de representar á favor de Tarragona, estando casi todos no solo mas cercanos á la villa de Reus, sinó ligados con ella con relaciones de comercio y tráfico diario? Tales son los medios que se emplearon para sorprehender á los pueblos, como se justificará siempre que se quiera, y los nombres de los sugetos que corrieron con el pastel, y los pueblos que representaron, y..... ¿Mas para que cansar vuestra atencion, ciudadanos, añadiendo datos en manifestación de que los pueblos á favor de Tarragona, no lo hicieron con el convencimiento propio de que asi conviniese á sus intereses, y si solamente por las sugestiones de sugetos estraños? Basta lo dicho para hacer ver la ninguna influencia de esta primera circunstancia.—Tarragona es puerto de mar y está circuida de una muralla; estas si que son causas tal

cual razonables para influir en el objeto de la cuestión. ¿Mas por ventura estas circunstancias de ser Tarragona ciudad fortificada y puerto de mar podrán contrapesar jamás á las poderosas que militan á favor de la villa de Reus, que son, á saber: situación central absoluta tanto con respecto al vecindario, como la industria, siquiera y tráfico de toda la provincia triple población á Tarragona con relación de uno á otro pueblo, y estado incomparablemente mas floreciente de industria, agricultura y comercio; y otras muchas de que haré mérito? Muy al contrario, como paso á probarlo no ya solo con razones de economía, y conveniencia pública, sino con las disposiciones de las mismas Cortes.—Sentada pues como una verdad eterna é innegable la excesiva superioridad de Reus á Tarragona, ora sea con respecto á la población ora á la riqueza agrícola, fabril y comercial, asi como su situación en el centro del vecindario, riqueza tráfico de toda la provincia, supuesto que el mismo Ayuntamiento con todos su prurito de exagerar y contradecir no se ha atrevido á negarlo, y que de otro modo se hubiera probado hasta la evidencia, conviene preguntar: ¿Las autoridades superiores de provincia especialmente las políticas se han establecido para fijar exclusivamente su residencia en un punto con respecto á la proximidad del mar y á la fortificación que tal vez tenga, ó bien con el objeto de ejercer su benéfico influjo con relación á la masa general de los ciudadanos, ya fomentando su agricultura, comercio y artes, ya conservando y reaccionando el espíritu público de la misma, ya en fin ejerciendo sus atribuciones de un modo provechoso con especialidad en lo tocante á lo económico político de los pueblos? De la solución de este problema depende indudablemente lo de la cuestión que nos ocupa. Yo por mi parte estoy tan intimamente convenido de que la justicia, la razón y la conveniencia pública reclaman la centralidad con respecto á la masa general de la población y riqueza, mayormente si en este centro se halla el pueblo mas grande de la provincia, que no dudo afirmar que solo un hombre obcecado y parcial podrá pensar de distinto modo; y para que se no dude de una verdad tan palpable, véanse las causas en que se apoyó la comisión de las Cortes encargada de informar sobre la división del territorio español para fijar las capitales de las diferentes provincias, que son, á saber: situación central no ya precisamente en el centro del territorio, sinó más bien en el de la población y movimiento industrial de ella; la mayor población de la ciu-

dad ó villa, porque siendo grande se disminuye en el total de los habitantes la suma de incomodidad para acercarse á las autoridades provinciales: que haya caminos de facil acceso desde los demas parages de la provincia, abundancia de edificios públicos y privados que exigen no solo las oficinas, gefes y establecimientos que acompañan á la capitalidad, sino también la mayor concurrencia de los habitantes de la provincia; y otras menues esenciales.—Se vé pues de lo dicho, que aun en dictámen de la comisión, la principal circunstancia que se requiere para fijar la capitalidad, es el centro de la población y el movimiento industrial de ella, mayormente si la población que esté en su centro es mayor que la de qualquier otro pueblo de la provincia. Las mismas cortes lo han reconocido en la práctica; y sinó dígase ¿que otra causa pudo haber para preferir por capital de la provincia de Murcia la ciudad de este nombre á la de Cartagena, siendo esta no ya solo plaza marítima fortificada, sino uno de los arsenales y departamentos de marina principales de la nación, y de igual vecindario á aquella, mas que su situación central con respecto á la masa de la población y riqueza de la misma? ¿No es por la misma razón que la villa de Castellón de la Plana fué antepuesta para capital de la provincia de su nombre á las ciudades de Peñíscola, plaza fuerte y marítima, y á la de Segorbe con silla episcopal gran número de conventos y demas que no se descuida el ilustre ayuntamiento de sacar tambien á colación con respecto á su ciudad? ¿No sucedió lo mismo con Xátiva con relación á Denia, plaza fuerte y marítima? ¿A la villa de Huelva respecto de las ciudades de Ayamonte, Moguer, y otras de aquella provincia? ¿La misma villa de Madrid seria la capital de la monarquía Española, si no fuera su situación en el centro de ella?—Si pues las mismas circunstancias que acaban de indicarse militan á favor de la villa de Reus con respecto á la ciudad de Tarragona, y qualquier otra población de la provincia; si su situación es en el centro no ya solo del vecindario, sino aun de la riqueza y tráfico de ella; si es la población mas grande, mas rica y mas industriosa con mucha mayoría á cualquiera otra de la provincia, en términos que compone mas de la octava parte de su vecindario; si hay en ella mas que en alguna otra abundancia de edificios públicos y privados para la comodidad tanto de toda clase de establecimientos, oficinas, gefes y empleados, como de los habitantes de la provincia, y fuera de ella,

por grande y extraordinaria que sea la concurrencia de unos y otros; si los caminos que conducen á ella son de facil acceso, como lo demuestra el tráfico continuo y diario de los habitantes, no ya solo de la provincia, sino de las vecinas que van á ella á vender sus frutos, ó á proveerse de lo necesario; si desde ella como centro de la población y de todas las fuentes de riqueza pública, y por su proximidad al mar, las autoridades de la provincia podrán atender mejor que desde Tarragona á la defensa sanidad, agricultura, industria, marina, comercio, hacienda y justicia; si en ella las autoridades estarían á cubierto de toda sorpresa é insulto, no ya solo por estar tambien circuida de una muralla, y por su numerosa y brillante milicia voluntaria y legal, sinó por las virtudes de sus habitantes; si por sus heróicos esfuerzos y sacrificios en favor de las libertades patrias es acrehedora á esta distinción; y finalmente si no hay un solo inconveniente en que se fije la capital en dicha villa, y si los hay muy graves en que lo sea Tarragona ciudad lejana de la población, industria y tráfico de la provincia, sin relaciones con los demás pueblos, de corto vecindario, y escasa de mesones y casas públicas, en términos, que más de una vez ha enseñado la esperiencia que en un dia de mucha concurrencia no han encontrado los ciudadanos donde colocarse, y poder comer con comodidad; y aun ha habido ocasión en que ha sido preciso enviar de Reus colchones, cubiertos, víveres y demás necesario para poder obsequiar á los personajes que han transitado por ella; su terreno en la mayor parte estéril sin fábricas ni industria alguna. ¿No ha venido el caso de hacer presente á las cortes tales inconvenientes, y que se dé á la villa de Reus y á toda la provincia lo que por tantos títulos le corresponde? Mas (se dirá tal vez), Tarragona fué señalada y nombrada interinamente por capital de la provincia en el año 1821, es cierto, Pero ¿Porque fué esto? Porque Reus en las cortes de 1821 no tuvo quien informado de las circunstancias particulares que la acompañan, abogase en su favor, al paso que Tarragona tenía en las mismas un individuo vecino de dicha ciudad que es en el día otro de sus concejales: y no se crea por esto que yo intente formar sospechas contra la imparcialidad de aquellos dignos diputados; muy al contrario, mi ánimo es solo indicar que siendo los mas de los diputados de países lejanos al nuestro, no estarían orientados de las circunstancias que abogan á favor de la villa de Reus, y no habiendo en el congreso

ningún diputado natural de ella, ni otro que diese los informes necesarios, estaba muy en el orden que sucediese lo que sucedió; y esta opinión es tanto mas fundada cuanto que de lo contrario deberíamos convenir en que las cortes obraron en cuanto á Reus en oposición á los principios que tengo indicados, lo que yo jamás querré creer.—Por otra parte ¿No puede Tarragona estar contenta con haber logrado á fuerza de privilegios y derechos impuestos en perjuicio del comercio de los pueblos marítimos de la provincia, ó sea del antiguo corregimiento, construir un muelle que de todo sirve menos de seguridad á los barcos en tiempos borrascosos, como desgraciadamente lo ha demostrado la experiencia? ¿No puede estar satisfecha con haber logrado que su puerto lo fuese de depósito y habitado para el comercio de América y del extranjero, con cuyo privilegio logra que una gran parte del comercio de muchos pueblos de la provincia se concentre á la fuerza con el mismo, en gran perjuicio de aquellos, privilegio á cuya sombra se mantiene algún tanto, y que sin él la ciudad y puerto serían un desierto? ¿No son, digo, sobradas estas gracias y privativas, que aun pretende la de ser capital de la provincia en daño y menoscabo de toda ella? Y ¿No habrá ya llegado el momento de poner coto á pretensiones tan infundadas y perjudiciales? O tal vez ¿En el reinado de la ley, en la feliz época de la libertad, en los días venturosos en que las preocupaciones huyen delante de la verdad, podrá aun tanto el prestigio de haber sido Tarragona cabeza de corregimiento, y de ser silla arzobispal, que en la balanza de la justicia pese mas que el bienestar y conveniencia de 300 pueblos? Ah! No, habitantes de la provincia de Tarragona, no: las autoridades que nos gobiernan son sabias y justas; ellas lo ven, lo conocen; y obrando imparciales y justicieras, harán lo que esté de su parte para que la felicidad alcance á toda la provincia, y no precisamente á unos pocos individuos de ella. Así lo espera.—*El amante de la verdad.*»

NOTA.—Al reanudarse el sistema constitucional en 1833 volvió á renacer la división de las provincias, y aun cuando en el mes de diciembre de dicho año el ayuntamiento designó á D. Antonio Satorras para pasar á Madrid y gestionar lo procedente, las noticias que inmediatamente se recibieron de que las provincias quedaban como en 1822, hizo desistir al comisionado de aquel viaje, mayormente cuando en 21 de enero de 1834, supose ya que dicho señor había sido nombrado gobernador civil de la de Tarragona, de cuyo cargo se posesionó inmediatamente.
